



COMUNA DE CAVOUR

9 de Julio s/n Código Postal 3081

Tel./Fax 3496 591553

e-mail: comunadecavour@yahoo.com.ar

CUIL: 30-68193821-0

Departamento Las Colonias Provincia de Santa Fe

ORDENANZA N°107 / 2026

CAVOUR, 29 DE ABRIL DE 2026

VISTO:

La Ordenanza General Impositiva vigente para el ejercicio 2026, y en particular la Ordenanza N° 15/2018 que regula el régimen de uso y alquiler del Salón de Usos Múltiples (SUM); Y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario mantener actualizados los valores de las tasas y derechos a fin de preservar el equilibrio económico-financiero del erario comunal;

Que en el mes en curso se ha dispuesto una actualización general del **cinco por ciento (5%)** sobre los conceptos de la Ordenanza General Impositiva 2026;

Que corresponde adecuar los valores del **Capítulo 9 – Alquiler del Salón Comunal**, incorporando dicho incremento;

Que asimismo se estima conveniente **fomentar el acceso de los vecinos de la localidad de Cavour al uso del SUM**, estableciendo un régimen de bonificación para residentes;

Que, en cuanto al servicio de limpieza, resulta más adecuado vincular su costo a la realidad salarial del personal comunal, estableciendo un criterio dinámico equivalente a horas efectivamente trabajadas;

Que, en todos los casos, el uso del salón implica una limpieza posterior obligatoria, por lo que corresponde fijar un **piso mínimo de percepción** que garantice la cobertura de dicho servicio;

Que la Ley Orgánica de Comunas N° 2439 faculta a la Comisión Comunal a fijar tasas, derechos y contribuciones por servicios prestados;

POR ELLO;

LA COMUNA DE CAVOUR EN USO DE SUS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1° — Modificación del Artículo 64.

Modifícase el **Artículo 64 del Capítulo 9 – Alquiler del Salón Comunal**, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 64: Establécense los siguientes valores para el alquiler del Salón Comunal, conforme actualización del cinco por ciento (5%) aplicada en el ejercicio 2026:

1. Eventos de menos de 25 personas..... **\$ 68.880.-**
2. Eventos de más de 25 y hasta 50 personas..... **\$ 137.550.-**
3. Eventos de más de 51 y hasta 100 personas..... **\$ 205.800.-**
4. Eventos de 101 y hasta 300 personas..... **\$ 367.500.-**
5. Eventos de 301 y hasta 700 personas..... **\$ 551.250.-**

El canon establecido deberá abonarse mediante el pago de un anticipo equivalente al **cuarenta por ciento (40%)** del valor al momento de la reserva, y el saldo en forma previa al uso del salón.

ARTÍCULO 2° — Bonificación para residentes.

Establécese una **bonificación del cuarenta por ciento (40%)** sobre los valores de alquiler previstos en el artículo precedente, para aquellos solicitantes que acrediten domicilio real en la localidad de Cavour, conforme los requisitos que determine la administración comunal.



COMUNA DE CAVOUR

9 de Julio s/n Código Postal 3081

Tel./Fax 3496 591553

e-mail: comunadecavour@yahoo.com.ar

CUIL: 30-68193821-0

Departamento Las Colonias Provincia de Santa Fe

ARTÍCULO 3° — Servicio de limpieza.

Dispónese que el importe correspondiente al servicio de limpieza será equivalente a **tres (3) horas de trabajo del personal comunal afectado**, conforme al valor vigente de la hora de labor al momento de la prestación del servicio, el cual será determinado y actualizado periódicamente por la administración comunal.

ARTÍCULO 4° — Piso mínimo obligatorio.

Establécese que, en todos los casos de utilización del Salón Comunal, el **importe total a abonar por el usuario no podrá ser inferior al equivalente a tres (3) horas de trabajo del personal comunal**, en concepto de limpieza posterior obligatoria.

El presente mínimo será de aplicación tanto para los valores plenos como para los bonificados, operando como **piso de percepción para la Comuna**, sin excepción.

ARTÍCULO 5° — Facultades reglamentarias.

Facultase al Presidente Comunal a:

- a) Aplicar reducciones o quitas adicionales en los valores establecidos cuando razones sociales, institucionales o de interés comunitario así lo justifiquen, mediante acto fundado;
- b) Reglamentar los requisitos de acreditación de domicilio para acceder al beneficio previsto en el Artículo 2°;
- c) Determinar y actualizar el valor de la hora de trabajo del personal comunal a los efectos del cálculo del servicio de limpieza;
- d) Dictar las normas complementarias necesarias para la correcta aplicación de la presente.

ARTÍCULO 6° — Vigencia.

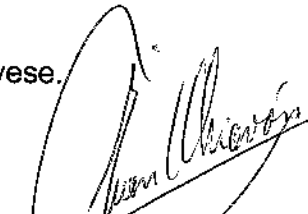
La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación, resultando de aplicación a todas las reservas y usos del salón comunal que se efectivicen con posterioridad a dicha fecha.

ARTÍCULO 7° — Forma.

Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.


MARCELA N. PEREZ
Tesorera
Comuna de Cavour




JUAN CARLOS CHIAVÓN
Presidente Comunal
CAVOUR


MARCELO HECTOR CERUTTI
Vice Presidente
Comuna CAVOUR


Gisela R. Aguinaga
Prosecretaria
COMUNA DE CAVOUR